

*R*espondiendo á suesta Carta de 17 del pasado, que
reibi con Testimonio de nuestro acuerdo, en asumpcio al encabe-
zo de Alcavadas, y demas Ramos, que por este Decreto, pone
nueva al Patrimonio: es de oír decir, que el R^o Decreto del 17 de
Octubre de 1712, fue provisional, y solo para las Romas, que
cobra S. M. y no tiene enajenadas, por lo que no puede optar
que amiguan S^ros Dueros de Alcavadas, para que de nuevo
las administre, y aspte encabezadas, ajustandolas, como le
pareciese; y se pudiere: siendo esto tan claro, que el mismo R^o
Decreto, no dejara razon de dudar, mⁱ de que el amio del Rey,
solo fuese suspender las asientos, probidenciar sus medidas, y
guitar establos de auxiliante, en el caso, que meditaba de esta-
blecer promptam^{te} la Vna Contribucion: H^a ha sido entor-
rido desde entonces por todos, y aun en aquellas Alcavadas,
por mayoria de las R^{as} R^o, que parecieron; quales son las
de Mayra Provincia, al cargo de los Gremios; los que en
los Lugares de ella, han administrado, encabezado, y enval-
mado lo ejecutan, como bien les parezca; y lo mismo los demás
S^ros Dueros de Alcavadas separados de la Corona, Presa
inteligencia, os buello aprehenda, os ajusticie con el Adm.^{or}
D^r Pedro Panilla Plaza, en los mesmos terminos, y condi-
ciones, que os tenga guerra, y la Casa tambien: atento a los

